Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Fax: 497.254 - 202.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

SERIE AZ 5270884

ESCRIBANO : NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. PERU N°691 C/FORTIN TOLEDO
REGISTRO : 919

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA FIRMA "INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A."(INTERMER S.A.) NUMERO: ONCE (11).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí: **NELIDA CHAVES DE GONZALEZ**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 919, comparecen: El Señor **EMILIO DAHER ACUÑA**, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 436.203, y el Señor **ALBERTO DAHER ACUÑA**, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 500.299, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa sito en la Avda. República Argentina esquina Carlos, de esta Capital. Los comparecentes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y cumplieron las leyes de carácter personal; doy fe.- Los Señores **EMILIO DAHER ACUÑA** y **ALBERTO DAHER ACUÑA**, concurren al acto en nombre y representación de la Firma **"INTERCAMBIOS MERCANTILES" SOCIEDAD ANONIMA ("INTERMER" S.A.)**, con Cédula Tributaria N° 80001128-7, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la misma, respectivamente, electos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 23 de Abril del 2.010, según así consta en el Acta Nº 35 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice: **"...A continuación se pasa a considerar el 4° punto del Orden del Día. Sometida a consideración, y luego de un intercambio de pareceres, la Asamblea resuelve por unanimidad elegir como Presidente al Sr. Emilio Daher Acuña, Vicepresidente al Sr. Alberto Daher Acuña, Directora Titular a la Sra. Karina Daher de Lévera, y Directora Suplente a la Srta. Carimi Daher Bittar..."**. Es copia fiel.-

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

La Sociedad de referencia fue constituida por escritura NO 694 de fecha 10 de octubre de 1978, pasada ante la Escribana Pública Myriam Gianni Silvero, en la que constan su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, habiéndose aprobado sus Estatutos y reconocida su personería jurídica por Decreto NO 4.245 de fecha 13 de febrero de 1979, y se inscribió en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el N9 216, página 249 y siguientes, del Libro Seccional respectivo, el 23 de febrero de 1979.- Posteriormente, por escritura NO 79 de fecha 22 de junio de 1988, pasada ante la misma Escribana, fue modificado el Art. 4º de los Estatutos, por aumento de capital social, y se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el NO 88, folio 381 y siguientes, Sección Contratos, Serie "B", el 14 de setiembre de 1988.- Fotocopia autenticada de los Estatutos referidos tengo agregados a la escritura N° 12, pasada ante mí en fecha 16 de marzo de 2004, en el Protocolo Civil, Sección "B", a la que me remito.- Y los señores **EMILIO DAHER ACUÑA y ALBERTO DAHER ACUÑA DICEN:** Que solicitan de la autorizante la transcripción y protocolización en este Registro del Acta NO 34 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de Marzo del 2.010, que me exhiben y que copiada dice así: "**ACTA NO 34. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez, siendo las 18:00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de la firma **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A.**, en su local social sito en la

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
REGISTRARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 919
Tel.: 491.254 - 208.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Avda. República Argentina esquina Carlos, convocada por el Directorio con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1. Elección de Presidente y Secretario de Asamblea. 2. Modificación total de los Estatutos Sociales y aumento de capital. 3. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Seguidamente se procede al control de asistencia de los Accionistas al acto, cuyo resultado es como sigue: Emilio Daher Acuña con 36.000 (treinta y seis mil) acciones depositadas; Alberto Daher Acuña con 36.000 (treinta y seis mil) acciones depositadas; Carimi Daher Bittar con 4.000 (cuatro mil) acciones depositadas; y Karina Daher de Lóvera con 4.000 (cuatro mil) acciones depositadas. El Presidente del Directorio de la sociedad, el Sr. Emilio Daher Acuña manifiesta a los presentes que se ha verificado que se tiene el quórum legal exigido por los Estatutos Sociales para la celebración de esta asamblea y por lo tanto, pone a consideración los puntos del Orden del Día consignados en la convocatoria. 1er. Punto del Orden del Día: Por unanimidad son electos como Presidente y Secretaria de Asamblea el Sr. Emilio Daher Acuña y la Srta. Carimi Daher Bittar, respectivamente. 2do. Punto del Orden del Día: El Presidente de la Asamblea pone a consideración el segundo punto del Orden del Día y haciendo uso de la palabra manifiesta que la Empresa se halla empeñada actualmente a emprendimientos comerciales futuros y que para enfrentar con éxito es necesario proceder a la modificación total de los Estatutos Sociales y al aumento del Capital Social de la entidad, que hasta el momento es de Gs. 800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones), totalmente

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

integrados, proponiendo realizar el aumento de capital con un nuevo aporte de los socios, además de capitalizar las reservas de capital y las utilidades acumuladas, constituyendo el capital social en la suma de Guaraníes Ochenta Mil Millones (Gs. 80.000.000.000.-), como se explicará en el texto de los nuevos estatutos. Que con relación a los nuevos estatutos sociales, sigue diciendo el Presidente de la Asamblea, que con anterioridad se repartió entre todos los accionistas el proyecto de los estatutos y si no hay ninguna objeción, mociona su aprobación. Sometida la moción a la consideración de los presentes, la misma es aprobada por unanimidad, aprobando igualmente el aumento de capital y el proyecto de los nuevos Estatutos Sociales que quedan redactados como sigue: **TITULO PRELIMINAR. MODIFICACION.** Por escritura pública nº 694 de fecha 10 de octubre de 1.978, autorizada por la escribana Myriam Gianni Silvero, fue constituida la Sociedad Anónima **INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. (INTERMER S.A.)**, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 216, en la página 249 y sgtes. del Libro respectivo, el 23 de febrero de 1.979. La inscripción de la escritura de Aumento de Capital fue inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 88, folio 381 y sgtes., Sección Contratos, Serie B, el 14 de setiembre de 1.988.- **TITULO I. NOMBRE. DOMICILIO. DURACION. Artículo 1. CONSTITUCION Y DENOMINACION.** En la forma y fechas señaladas se constituyó la Sociedad Anónima **"INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A." (INTERMER S.A.)** que, a partir de esta modificación se regirá por este estatuto social y, en todo lo que no esté previsto en el, por el Código Civil y demás leyes que rigen la materia. **Artículo 2. DOMICILIO.** La sociedad constituye su domicilio

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 919
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 919
Tel.: 491.254 - 208.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

legal en Asunción, Capital de la República del Paraguay. Con arreglo a las prescripciones legales, podrá el Directorio constituir nuevo domicilio, establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. **Artículo 3. DURACION.** La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción de esta modificación en los Registros Públicos, pudiendo dicho plazo ser reducido o prorrogado por determinación de la asamblea de accionistas, de conformidad con lo que disponen los artículos 1080 y 1091 del Código Civil.- **TITULO II. OBJETO SOCIAL. Artículo 4. OBJETO.** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, toda actividad de índole comercial en general, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, dar en arrendamiento los mismos, compra, distribución, fraccionamiento, comercialización e industrialización de productos alimenticios y cualquier otro producto; importación y exportación de mercaderías en general; explotación industrial; explotación agrícola ganadera y forestal en general; representaciones, comisiones y consignaciones; acopio de frutos del país, compraventa de semovientes, valores, acciones y títulos; fraccionamiento, loteamiento, urbanizaciones y venta de inmuebles, asociarse a terceros para la realización de cualquiera de estas actividades, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. Para cumplir su objeto social, podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos civiles, comerciales y laborales sin otras restricciones que las previstas en este estatuto y en las leyes nacionales.- **TITULO III. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo 5. CAPITAL**

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 219

SOCIAL. El capital social emitido es de Guaranies Ochenta Mil Millones (Gs. 80.000.000.000.-), representado por cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de Guaranies Doscientos Millones (Gs. 200.000.000.-) cada acción, distribuido en ocho (8) series de cincuenta (50) acciones cada serie, de Guaranies Diez Mil Millones (Gs. 10.000.000.000.-) cada serie. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. **Artículo 6. EMISION DE ACCIONES.** Observadas la prescripciones legales y estatutarias, corresponde al directorio determinar las condiciones de emisión, colocación, suscripción, integración y transferencia de acciones. La resolución que se tome será transcripta en el Libro de Actas, indicando: a) el número de acciones a ser emitidas y de series, en su caso; b) si la colocación o suscripción será particular, o mediante oferta pública; d) las condiciones de realización, el mínimo inicial y los plazos a realizar, a criterio del directorio; d) el valor fijo, o mínimo por el cual las acciones podrán ser colocadas o suscriptas, y establecer su prima de emisión; e) el plazo para la colocación o suscripción de la emisión y del ejercicio del derecho de preferencia, en los términos del parágrafo siguiente. La emisión de acciones deberá ser protocolizada en escritura pública. **Parágrafo único. DERECHO DE PREFERENCIA.** En proporción al número de acciones que poseyeran los accionistas tendrán preferencia para la suscripción o compras de acciones ofertadas en venta, o acciones relativas al aumento del capital social. El plazo para el ejercicio de este derecho será fijado por el directorio y en ningún caso será inferior a treinta (30) días contados desde la publicación del "Aviso a los Accionistas" en un

diario de gran circulación, por cinco (5) días consecutivos. **Artículo 7. TITULOS Y CERTIFICADOS.** Las acciones o los títulos representativos de las acciones serán suscriptos por el Presidente del Directorio y un Director Titular, y contendrán las enumeraciones requeridas por el artículo 1069 del Código Civil. Mientras no sean emitidas las acciones, se entregarán a cada accionista un certificado nominativo provisorio representativo de las acciones que haya suscripto, que también irá firmado en la misma forma. Estos sólo podrán ser cedidos o transferidos previa notificación al directorio, a los efectos de asegurar los derechos de compra que tienen los accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente. **Artículo 8. CLASE DE ACCIONES.** Las acciones emitidas son al portador, y podrán ser transformadas por decisión de la asamblea de accionistas, que determinará la forma y condiciones. Las acciones emitidas y transformadas y las que se emitan en el futuro podrán ser preferidas u ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada acción i por cada título. Los títulos podrán representar más de una acción. La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las anteriores asambleas. **Artículo 9. DERECHOS DEL ACCIONISTA.** Cada acción ordinaria, suscripta y totalmente integrada, da derecho a un voto. La asamblea de accionistas determinará los derechos que correspondan a las acciones preferenciales. El directorio llevará un registro de accionistas en el que serán anotados lo nombres de los propietarios, número de serie de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL TENGO A LA VISTA. NELIDA CHAVEZ GONZALEZ ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 919

acciones, domicilio de los accionistas, así como las transferencias que se operen de acuerdo con el artículo 6 de este estatuto.- **Artículo 10. SUSCRIPTORES EN MORA:** Los suscriptores morosos quedarán obligados a pagar a la sociedad el interés legal vigente y el que en concepto punitorio determine el directorio. Verificada la mora, la sociedad podrá: a) promover contra el suscriptor y los que fueran con él solidariamente responsables, acción ejecutiva judicialmente para el cobro de la suma adeudada, y b) vender o mandar vende las acciones. Del resultado de la venta serán deducidos los gastos de esa operación y los intereses de la mora, quedando el saldo a disposición del interesado en la sede de la sociedad. El directorio podrá, ante casos de debidamente justificados, otorgar nuevos plazos por una sola vez.- **TITULO IV. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 11. ASAMBLEAS.** Las asambleas generales de accionistas se reunirán ordinariamente de conformidad con lo establecido en los artículos 1070 y 1081 del Código Civil, y extraordinariamente las veces que sea convocada por el directorio, o por el síndico o a pedido de los accionistas que representen la décima parte del capital integrado. El directorio deberá convocarla necesariamente dentro del plazo de 15 (quince) días, para realizarse dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días.- **Artículo 12. CONVOCATORIAS.** Se establecen las siguientes disposiciones comunes para la realización de las asambleas: a) toda convocatoria la hará el directorio, o el síndico, en su caso, mediante anuncios publicados por cinco veces indicándose con diez (10) días de anticipación por lo menos durante los quince (15) días previos, en un diario de gran circulación de la Capital; b) los anuncios

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 441.254 - 208.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

de convocatorias indicarán el día, la hora y el lugar de la celebración y el orden del día de los asuntos a tratarse; c) será nula y de ningún valor toda resolución tomada sobre materia extraña a la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la ley.- **Artículo 13. DEPOSITO DE ACCIONES.** Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, por lo menos, sus acciones o certificados de acciones o los documentos justificativos de que se hallan depositadas en un banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder con firma autenticada o registrada en la sociedad. Los directores, los gerentes, los síndicos y los demás empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios.- **Artículo 14. QUORUM PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS.** La asamblea ordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, la mitad más uno de las acciones suscriptas y totalmente integradas. Si en la primera convocatoria no se lograse el quórum necesario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria en la misma forma y con los mismos efectos, ese mismo día, una hora después de fijada para la primera. En esta segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida con cualquier número de accionistas presentes.- **QUORUM PARA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** La asamblea extraordinaria quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscriptas y totalmente integradas. Si en la primera convocatoria no se lograse el quórum necesario, la asamblea

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro 919

se celebrará en segunda convocatoria en la misma forma y con los mismos efectos, al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora fijados para la primera. En esta segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida con la presencia de accionistas que representen, cuanto menos, el cuarenta por ciento (40%) de las acciones suscriptas y totalmente integradas.- **Artículo 15. MAYORIAS.** Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, con excepción de aquellos casos en que la ley exige mayorías especiales.- **Artículo 16. PRESIDENCIA Y LIBRO DE ACTAS.** Toda asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste por el Director que le siga en orden de turno, quien designará un secretario, en el mismo acto. En el Libro de Actas de asambleas quedarán asentadas todas las resoluciones que se tomen, actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de asamblea y dos accionistas que, elegidos por asamblea, representen a la masa accionaria.- **Artículo 17. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.** Corresponde a la asamblea ordinaria: a) considerar la memoria del directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio o los síndicos; b) determinar el número de directores titulares, y en su caso, el número y la cantidad de suplentes, designando de entre los directores titulares un presidente y un vicepresidente; c) elegir los directores y síndicos, u fijar su retribución; d) establecer las responsabilidades de los

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Cel.: 494 234 - 208.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

directores y síndicos y las condiciones de su remoción; e) emitir acciones. **COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Corresponde a la asamblea extraordinaria resolver toda otra cuestión que no sea de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto social y, en especial: a) aumentar, reducir y reintegrar el capital social; b) rescatar, reembolsar y amortizar acciones; c) fusionar, transformar y disolver la sociedad, nombrar, remover y retribuir liquidadores, considerar las cuentas y los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores; d) emitir títulos valores, debentures y convertirlos en acciones; y e) emitir bonos de participación.- **TITULO V. DIRECCION, ADMINISTRACION, FISCALIZACION. Artículo 18. DIRECTORIO.** La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5) miembros titulares, el cual será determinado por la asamblea en cada caso. La asamblea elegirá igualmente a dos (2) miembros suplentes. Si la asamblea no se ha señalado, en la primera sesión los Directores Titulares designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente .- **Artículo 19. DURACION DE FUNCIONES.** Los directores durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser elegidos indefinidamente. Las funciones de los directores se entienden prorrogadas hasta que la asamblea elija un nuevo directorio. **Artículo 20. SESIONES, QUORUM Y MAYORIAS.** El directorio sesionará válidamente las veces que los negocios sociales así lo requieran. Para que las sesiones se consideren válidas, se requiere un quórum de más de la mitad de los directores titulares. Sus resoluciones serán asentadas en el Libro de

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

Actas, tomándose las decisiones por simple mayoría. El presidente tendrá voto decisorio en caso de empate.- **Artículo 21. DIRECTORES SUPLENTES.** Los directores suplentes integrarán automáticamente el directorio, con voz y voto, en ausencia de los titulares, en el orden de prelación elegida, dejándose constancia en acta de tal circunstancia. **Artículo 22. SUBSTITUCION DE DIRECTORES.** En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio o permanente que afectara al presidente, lo sustituirá automáticamente el vicepresidente, y a éste el director que designe el Directorio, procediéndose a la vez como lo establece el artículo 21. Los demás casos posibles se regirán por el artículo 1107 del Código Civil.- **Artículo 23. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** Son atribuciones del directorio: a) preparar la memoria, el balance general y el inventario, las cuentas de ganancias y pérdidas y propone la distribución de utilidades; b) adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o cualquier otra causa, toda clase de bienes inmuebles o muebles, con facultad para venderlos o de otro modo transferirlos, a título oneroso, o constituir sobre ellos derechos reales (hipotecas y prendas, usufructo, etc.); c) proponer a la asamblea la emisión de obligaciones, títulos valores y debentures con garantía o sin ella; d) solicitar préstamos dentro y fuera del país a bancos privados u oficiales o a personas naturales o sociedades, con garantía fiduciaria o real o sin ella y acordar las condiciones que estime conveniente; e) celebrar contratos de locación como locador o locatario, ya sea de inmuebles o muebles, y contratos de obras o de servicios; f) efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 481254 - 498349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

extranjeros, hacer depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro y librar cheques, emitir letras de cambio, giros, pagarés, endosarlos, descontarlos o suscribirlos como aceptante o avalista; g) recibir depósitos o consignaciones, desempeñar comisiones o mandatos, otorgar fianzas en asuntos en que esté interesada la sociedad, aceptar legales y donaciones; h) verificar pagos, hacer novaciones, renuncias, quitas, remisiones de deudas o conceder esperas; i) celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales o convenientes para los intereses de la sociedad, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, percibiendo toda suma de dinero, aun cuando se hubiera dado plazo para el pago; j) nombrar, suspender o remover a los gerentes de la sociedad, estableciendo en primer caso sus atribuciones; k) fijar las retribuciones de los empleados superiores o inferiores, acordando sus gratificaciones, en cada caso; l) nombrar corresponsales, establecer y clausurar agencias y sucursales y/o representaciones en el país o en el extranjero; m) entablar o contestar demandas, así como hacer denuncias y actuar como querellante en juicios criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o definir juramentos, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer o confesar obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir de los derechos, acciones y demandas; n) realizar los actos previstos en el artículo 884 del Código Civil, por sí mismo o a través de apoderados, en cuyo caso podrán otorgar poderes especiales o generales, de cualquier naturaleza y extensión,

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

inclusive con las facultades previstas en el artículo citado, y revocarlos; ñ) resolver cualquier asunto relacionado con los intereses de la sociedad que no estuviera expresamente reservado a las asambleas de los accionistas por la ley o el estatuto, siendo la enumeración antecedente de carácter enunciativo y no limitativo. Estas facultades podrán ser parcial o totalmente delegadas a apoderados especiales o generales, cuando así lo creyese conveniente el directorio.- **Artículo 24. USO DE LA FIRMA SOCIAL.** El presidente del directorio ejerce la representación legal de la sociedad. La sociedad se obligará con la firma conjunta del presidente del directorio con un director titular, o, de dos directores titulares, o, con la firma conjunta de un director titular y de un apoderado con poder suficiente. Para todos los casos de trámites administrativos ante cualquier autoridad administrativa y/o municipal, será suficiente la firma del Presidente del Directorio y/o de un Director Titular y/o de un apoderado con poder suficiente.- **Artículo 25. GERENTES.** El directorio podrá designar uno o más gerentes, sean o no accionistas, con las atribuciones que crea convenientes, otorgando para el efecto el correspondiente poder. El o los gerentes no cesarán en sus funciones con el directorio sino cuando sus respectivos poderes les sean revocados expresamente.- **Artículo 26. SINDICATURA.** La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un síndico titular y de un suplente, designados por los accionistas en asamblea general ordinaria, con las facultades que le acuerda el artículo 1124 del Código Civil. La asamblea determinará su remuneración. Serán elegidos por un período de un año, y podrán ser reelectos indefinidamente.- **TITULO VI. CUENTAS. BALANCEZ.**

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
Registro N° 919
Tel.: 491.254 - 201.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. PERU Nº691 C/FORTIN TOLEDO
REGISTRO : 919

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo 27. CONTABILIDAD. La contabilidad social será llevada como mandan las leyes de la materia, dentro de sistemas que no contraríen principios legales y sus asientos figurarán en los libros exigidos por la ley. **Artículo 28. INFORMES CONTABLES Y MEMORIA.** Al finalizar el ejercicio económico financiero, el 31 de diciembre de cada año, el directorio practicará el inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad; la cuenta de ganancia y pérdidas, y una memoria de la marcha y la situación social, así como la propuesta de distribución de dividendos, constitución de reservas y gratificaciones. Estos documentos serán presentados a la asamblea general ordinaria de accionistas, con el informe del síndico. **Artículo 29. RESERVAS, UTILIDADES Y DISTRIBUCION:** Además de la reserva exigida por la ley, la asamblea podrá disponer, a propuesta del directorio, la constitución de reservas o previsiones especiales. Los beneficios líquidos y realizados serán distribuidos a los accionistas, pudiendo el directorio fijar para el pago de ellos, un plazo no mayor de seis (6) meses. **TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 30.** La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por los Parágrafos V y VI, Sección I, Capítulo XI, Título II, Libro Tercero del Código Civil (sus eventuales modificaciones o por aquella ley que lo substituya). La sociedad se extinguirá por las causales previstas en el artículo 1003 del Código Civil. La pérdida del animus societatis, manifestada por escrito por socios que representen cuanto menos 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones suscriptas e integrada, autoriza la disolución de la sociedad de conformidad con lo que dispone los artículos 1004 y siguientes del Código Civil, salvo que

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

los accionistas que hayan manifestado la pérdida del animus societatis acepten ser excluidos. En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 992 Código Civil, se entiende como justa la pérdida del animus societatis. En cuyo caso, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 1092 del Código Civil para establecer el precio de las acciones. **TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo 31. Integración del Capital Social.** El nuevo capital social será suscripto e integrado de la siguiente manera: Guaraníes ochocientos millones (Gs. 800.000.000.-) que es el capital social ya suscripto e integrado totalmente; Guaraníes seis mil doscientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento noventa y siete (Gs. 6.275.761.197.-) que es la utilidad acumulada de ejercicios anteriores 2006, 2007 y 2008 respectivamente; Guaraníes veinte y cinco mil doscientos ochenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho (Gs. 25.282.699.268.-) que es la reserva de revalúo y la reserva de regularización de la Ley Nº 125/91 acumulada; y el saldo se deberá integrar en dinero efectivo o bienes aportados por los accionistas, hasta completar la suma de Guaraníes ochenta mil millones (Gs. 80.000.000.000.-).- El plazo y condiciones de la integración se harán en la forma, plazos y condiciones que determine la asamblea ordinaria.- **Artículo 32. CANJE DE ACCIONES.** Las acciones serán ordinarias, "al portador", con derecho a un (1) voto cada una. En consecuencia, el canje de acciones se hará "a la par" substituyendo las acciones emitidas por su valor nominal y en proporción al porcentaje que tenga cada accionista. El canje se hará dentro del plazo de 90 (noventa) días

CERTIFICO QUE ESTA ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 491 [illegible] 208.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

contados a partir de la fecha de esta asamblea. Vencido dicho plazo las acciones no canjeadas se tendrán por pérdidas o extraviadas y sus efectos jurídicos quedarán cancelados definitivamente.- **Artículo 33. APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO.** Queda facultada la escribana NELIDA CHAVES de GONZALEZ para realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de esta modificación del estatuto social y su inscripción en los Registros Públicos. Esta autorización comprende la facultad para aceptar las eventuales modificaciones que exigieren las autoridades pertinentes, suscribir los actos jurídicos, públicos o privados correspondientes, y proseguir los trámites necesarios hasta su culminación. Finalmente se pasa a considerar el 3er. Punto del Orden del Día. Son designados por la Asamblea para suscribir el Acta el Sr. Alberto Daher Acuña y la Sra. Karina Daher de Lévera. Para terminar, el Presidente de Asamblea agradece a los Señores Accionistas su presencia en este acto asamblearia y no habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo las diez y nueve horas.- Fdo: Emilio Daher Acuña - Carimi Daher Bittar - Alberto Daher Acuña - Karina Daher de Lévera".- Es copia fiel; doy fe.- De acuerdo a lo solicitado queda transcripta y protocolizada en este Registro el Acta de referencia para los fines que hubiere lugar en derecho. PREVENGO EL DEBER DE SU INSCRIPCION. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes para la formalización del presente acto jurídico, doy fe.- **FDO.:EMILIO DAHER ACUÑA ALBERTO DAHER ACUÑA.-Ante**

mi NELIDA CHAVES DE GONZALEZ.- Esta mi sello.- Se expidio con Hoja de Seguridad Notarial N° 3604548.../////...-

NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 491254 - 208.349
Ayacucho 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AI Nº 3604548

ESCRIBANO : NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. PERU N°691 C/FORTIN TOLEDO
REGISTRO : 919

.../// C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº ONCE (11)

folio 25 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 919

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA ESCRIBANA NELIDA CHAVES DE GONZALEZ

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS INTERESADOS

..... a los VEINTE Y TRES días del mes

de MARZO del año. DOS MIL ONCE.-

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 491.264 - 208.349
Perú 691 c/ Fortin Toledo
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INGRESO INICIAL
ASUNCION PARAGUAY
14 ABR. 2011
VIRTHAL MUSUCUA
Cajera
Nº 7

2960249
1024139

A. G. Zanphiropolos S.A.

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

Intercambios Mercantil S.A. (INTERMER S.A.)
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Ref. Ent. 3.162.264..
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 516 y al folio 6387 Serie "A"

Asunción, 02 de 08 de 2011.-
Dictamen Nº 2924
Reingreso

Escrib. SONIA FRANCO KRAUSE

GLORIA RIVEROS
Registrador

Intercambios Mercantiles S.A (Intermer SA)
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Contratos
Bajo Nº 824 Serie "F" Folio 6408 y 6409
Fecha 15-07-11 Reing: 2-08-11
Dictamen Nº 2924 de fecha 16/06/11

MIRIAN PERALTA
Registrador

PODER JUDICIAL
MARIA FERNANDA ROLANDO C.
Letrada
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCION 22
COMERCIO

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CZ

Nº 10782411

ESCRIBANO : NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. PERU Nº
REGISTRO : 919

NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 491254 - 605349
Perú 691 c/ Tortín Toledo
Asunción - Paraguay

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
TENGO A LA VISTA
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA "INTERCAMBIOS MERCANTILES" SOCIEDAD ANONIMA ("INTERMER" S.A.).

NUMERO: VEINTE Y DOS (22).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **UN** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIEZ Y NUEVE**, ante mí: **NELIDA CHAVES DE GONZALEZ**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N° 919, comparecen: el Señor **ALBERTO DAHER ACUÑA**, paraguayo, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 500.299; y la Señora **KARINA NADUA DAHER DE LEVERA**, paraguaya, casada titular de la Cédula de Identidad Nº 930.837, domiciliados a los efectos de este acto jurídico en la casa sito en la Avenida República Argentina esquina Dr. Osvaldo Chávez, de esta Capital; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Los comparecientes intervienen en nombre y representación de la Firma **"INTERCAMBIOS MERCANTILES" SOCIEDAD ANONIMA ("INTERMER" S.A.)**, con Cédula Tributaria Nº 80001128-7 en sus caracteres de **Presidente y Vicepresidente** del Directorio, respectivamente, cargos para cuya función fueron electos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de Abril de 2017, según consta en el Acta Nº 43 que tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice: "... *A continuación se pasa a considerar el 4º punto del Orden del Día. Sometida a consideración y luego de intercambios de pareceres, la Asamblea resuelve por unanimidad elegir como Presidente al Sr. Alberto Daher Acuña, Vicepresidente a la Sra. Karina Daher de Lévera, Director Titular al Sr. Emilio Daher Acuña y Director Suplente al Sr. Omar Daher*

Escribana Pública Myriam Gianni Silvero, en la que constan su denominación, domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, habiéndose aprobado sus Estatutos y reconocida su personería jurídica por Decreto Nº 4.245 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 13 de febrero de 1979, y se inscribió en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, bajo el Nº 216, en la página 249 y siguientes del Libro Seccional respectivo, el 23 de febrero de 1979.- Posteriormente sus Estatutos fueron modificados por: a) Escritura Nº 79 de fecha 22 de junio de 1988, pasada ante la Notaria Pública Myriam Gianni Silvera, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 88, Serie "B" y folio 381 y siguientes, Sección Contratos, en el año 1988.- b) Escritura Nº 11, pasada ante mí en fecha 23 de marzo de 2011, obrante a folio 25 y siguientes del Protocolo Civil, Sección "A", a la que me remito, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 516, folio 6387, Serie "A"; y Registro Público de Comercio, bajo el Nº 824, Serie "F", folio 6408 y siguientes, Sección Contratos, el 2 de agosto de 2011.- La autorización para este otorgamiento consta en el Acta N° 153 del Directorio de la Firma **"INTERCAMBIOS MERCANTILES" SOCIEDAD ANONIMA ("INTERMER" S.A.)**, de fecha 1° de julio de 2019, cuyo testimonio tengo a la vista y transcripta dice: ***"ACTA N° 153. En la ciudad de Asunción, el día 1 del mes de julio de 2.019, siendo las 18:00 horas, se reúne el Directorio de la firma INTERCAMBIOS MERCANTILES S.A. (INTERMER S.A.), en***

la ciudad de Asunción, siendo la nómina de los directores presentes la siguiente: Sr. Alberto Daher, Presidente, Sra. Karina Daher de Lévera, Vicepresidente, Sr. Emilio Daher, Director Titular y el Síndico Titular Sr. Christian Daher Huerta, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Modificación del artículo 8° del Título III referente al Capital Social y a las acciones del estatuto social; 2) Canje de las acciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5895/2017 y al Decreto Reglamentario N° 9043/2018; y 3) Protocolización e inscripción de la modificación. El Presidente del Directorio Sr. Alberto Daher abre el acto y manifiesta a los presentes que sabido es la obligatoriedad de transformar las acciones al portador en acciones nominativas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5895/2017 "Que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de las Sociedades Constituidas por Acciones y se Establecen Disposiciones en Materia Societaria" y, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9043/2018 que establece "las formalidades y mecanismos de ejecución del canje de acciones al portador por acciones nominativas" y en ese sentido sigue diciendo el Presidente, corresponde modificar los artículos del estatuto referente a las clases de acciones para adecuarlos a la nueva normativa legal, proponiendo para ello la modificación del artículo 8° del Título III, del Capital y de las clases de acciones, siendo el texto a modificar el siguiente: TITULO III. CAPITAL SOCIAL y ACCIONES. Artículo 8°. CLASE DE ACCIONES. Las acciones emitidas son al portador y podrán ser transformadas por decisión de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
PODER JUDICIAL Ingreso Judicial 02 SET 2019 FIRMA

emitan en el futuro podrán ser preferidas u ordinarias, nominativas y endosables. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada acción y por cada título. Los títulos podrán representar más de una acción. La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las anteriores asambleas. Mocionando que el artículo 8° del estatuto quede redactado de la siguiente manera: TITULO III. CAPITAL SOCIAL y ACCIONES. Artículo 8°. CLASE DE ACCIONES. Las acciones emitidas son nominativas y endosables y podrán ser transformadas por decisión de la asamblea de accionistas cuando la ley lo permita, que determinará la forma y condiciones. Las acciones emitidas y transformadas y las que se emitan en el futuro podrán ser preferidas u ordinarias, nominativas y endosables. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada acción y por cada título. Los títulos podrán representar más de una acción. La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las anteriores asambleas.- Se deja constancia que las acciones que representan el capital social se encuentran totalmente suscriptas e integradas.- El Presidente del directorio mociona igualmente que una vez protocolizado e inscripto en el Registro Público respectivo el acta de modificación de los estatutos, el Directorio proceda a la confección de los nuevos títulos representativos de las acciones nominativas, convoque a los accionistas para proceder al cambio

títulos representativos de las acciones al portador que carecerán de valor.- Sigue manifestando el Presidente del Directorio, que corresponde igualmente designar al escribano público para proceder a la protocolización del acta del directorio y su posterior inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, tanto en el Registro Público de Comercio como en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, proponiendo para el efecto a la Notaria y Escribana Pública Nélida Chávez de González.- Sometidas las mociones a la consideración de los presentes, todas son aprobadas por unanimidad, quedando en consecuencia modificados por efecto de la Ley Nº 5895/2017 y su Decreto Reglamentario Nº 9043/2018 el artículo 8º del Título III, del Capital Social y de la clase de acciones del estatuto social, con el texto propuesto y transcripto en este acta, designando a la Notaria y Escribana Pública Nélida Chávez de González, para la realización de la protocolización y su posterior inscripción en los Registros Públicos correspondientes y, una vez inscripta la modificación, el Directorio deberá proceder al canje de los títulos representativos de las acciones al portador por los nuevos títulos representativos de las acciones nominativas, facultando a el Presidente del Directorio Sr. Alberto Daher y a la Vicepresidente Sra. Karina Daher de Lévera a suscribir los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el efecto.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas. Siguen las firmas". Es copia fiel.- Y el Señor ALBERTO DAHER [illegible] Señora KARINA NADIA DAHER DE LEVERA en los caracteres

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
PODER JUDICIAL Ingreso Judicial 02 SET. 2019

Directorio, inserta en el Acta transcripta en líneas precedentes, por este acto formalizan la modificación del **Artículo 8°** de los Estatutos Sociales de la Firma "**INTERCAMBIOS MERCANTILES**" **SOCIEDAD ANONIMA** ("**INTERMER**" **S.A.**), para su adecuación a las disposiciones contenidas en la Ley N° 5895/17, reglamentada por Decreto N° 9043/18, el que en adelante queda redactado en los términos siguientes: *"TITULO III. CAPITAL SOCIAL y ACCIONES. Artículo 8°. CLASE DE ACCIONES. Las acciones emitidas son nominativas y endosables y podrán ser transformadas por decisión de la asamblea de accionistas cuando la ley lo permita, que determinará la forma y condiciones. Las acciones emitidas y transformadas y las que se emitan en el futuro podrán ser preferidas u ordinarias, nominativas y endosables. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada acción y por cada título. Los títulos podrán representar más de una acción. La propiedad de una o más acciones implica absoluta conformidad con el presente estatuto y sus modificaciones, así como con las resoluciones de las anteriores asambleas."* Los demás Artículos del contrato societario siguen vigentes, sin variación y plenamente válidos para el curso sucesivo de la Sociedad.- Es de advertir que la Firma "**INTERCAMBIOS MERCANTILES**" **SOCIEDAD ANONIMA** ("**INTERMER**"S.A.) se halla al día con sus obligaciones tributarias según Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42785066901 emanado de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda en fecha 23/07/2019.- Previne del deber de la inscripción.- Lee a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican en su

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE CZ

Nº 10782414

ESCRIBANO : NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. PERU Nº691 C/FORTIN TOLEDO
REGISTRO : 919

personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fe.- FIRMADO: ALBERTO DAHER ACUÑA.KARINA NADUA DAHER DE LEVERA. ANTE MI: NELIDA CHAVES DE GONZALEZ. ESTA MI SELLO. LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL Nº 6115681, SERIE "BG".- CON.....

NELIDA J. CHAVES DE GONZALEZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 601.254 - 208.549
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
02 SET. 2019
SELLADO

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BG Nº 6115681

ESCRIBANO : NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. PERU Nº691 C/FORTIN TOLEDO
REGISTRO : 919

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 22 (VEINTE Y DOS)

folio 72 Y SGTES del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 919 (NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE)

con asiento en LA CIUDAD DE ASUNCION

y autorizada por LA N.P. NELIDA CHAVES DE GONZALEZ

en el carácter de T I T U L A R de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL INTERESADO

a los SEIS días del mes

de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE.-

NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919
Tel.: 491.254 - 08.349
Perú 691 c/ Fortín Toledo
Asunción - Paraguay

CAJA JUDICIAL
Ingresos Judiciales
02 SET. 2019

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
MATRÍCULA JURÍDICA Nº 21714 SERIE Comercial
ENTRADA Nº 9874405 HORA 9:53:29
MODIFICACIÓN DE: Intercambios Mercantiles S.A. (Intermer S.A.)
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1 y vto
FECHA: 02-09-19 REINGRESO: -

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

MILAGROS SANDOVAL
Registrador - DGRP

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
1ª SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO
MATRÍCULA COMERCIAL Nº 21939 SERIE Comercial
ENTRADA Nº 9874405 HORA 9:53:29
MODIFICACIÓN DE: Intercambios Mercantiles S.A. (Intermer S.A.)
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1 y vto
FECHA: 02-09-19 REINGRESO: -

SONIA FRANCO KRAUS
Jefa

MILAGROS SANDOVAL
Registrador - DGRP

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.
NELIDA CHAVES DE GONZALEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 919